Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber Padrón Municipal de Habitantes

Hoja de inscripción

Domicilio (Calle/Plaza/Avda):			Número:	Puerta:	Tlf.:
Nombre y apellidos	Sexo V=Varón M=Mujer	Lugar y fecha de nacimiento	Nacionalidad (Para extranjeros)	Titulación escolar (Códigos al dorso)	Identificación (NIF, NIE, Pasaporte, etc.)
Nombre Primer apellido Segundo apellido Nombre	V M	Provincia Municipio o país Día / Mes / Año Provincia		Código nº	
Primer apellido Segundo apellido Nombre	V	Municipio o país Día / Mes / Año Provincia		Código nº	
Primer apellido Segundo apellido Nombre	V □ M □	Municipio o país Día / Mes / Año Provincia		Código nº	•
Primer apellido Segundo apellido	V	Municipio o país Día / Mes / Año		Código nº	
Causa de la inscripción Alta por nacimiento Cambio de residencia (Indicar el padrón de procedencia)			Solo para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. Los abajo firmantes AUTORIZAN a los mayores de edad inscritos en este domicilio para la obtención de certificaciones de empadronamiento en los que se consignen sus datos. Sí No San Antonio de Benagéber, a		
Un municipio					
Extranjero País Consulado Consulado					
La inscripción en el Padrón de este municipio implicará la baja automática de cualquier inscripción padronal en otro municipio o Registro de Matrícula Consular, en el caso de que exista, anterior a la fecha de la solicitud.					

AUTORIZACIÓN PARA EMPADRONARSE EN UNA VIVIENDA					
D./Dña		,			
con documento de identidad	, como Propietario/a c	Titular del contrato			
de arrendamiento de la vivienda	a situada en				
de esta localidad, autorizo a las p	personas cuyos datos se reflejan en el anverso d	le este documento, a			
empadronarse en dicho inmueble	e.				
San Antonio de Benagéber, a	de	de 20			
	(Firma de quien autoriza)				
de arrendamiento de la vivienda de esta localidad, autorizo a las pempadronarse en dicho inmueble	a situada en personas cuyos datos se reflejan en el anverso d e. de	le este documento,			

Deberá aportarse:

- Documento de identidad de quien autoriza.
- Documento que acredite la titularidad de la vivienda o contrato de arrendamiento en vigor.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN

- Hoja padronal cumplimentada y firmada.
- Documentación acreditativa de la identidad: Los documentos de identificación deben estar en vigor.

Españoles: DNI (obligatorio para mayores de 14 años).

Extranjeros: Tarjeta de identidad de extranjero (NIE) o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país.

Menores de edad:

- Hasta los 14 años: Libro de Familia o Certificado de nacimiento, en caso de que no dispongan de un documento de identificación.
- Mayores de 14 años: los mismos documentos de identificación exigidos para los mayores de edad.
- Acreditación de representación de menores y de personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica: (Toda autorización deberá de ir acompañada del documento de identidad correspondiente).

Menores no emancipados: Libro de Familia o Certificado de nacimiento.

Empadronamiento con un solo progenitor:

- Si existe, resolución judicial sobre la guarda y custodia.
 - Consentimiento del otro progenitor o autorización judicial, en virtud del art. 154 del Código Civil, para llevar a cabo el cambio de domicilio o de residencia.
 - -Si la guarda y custodia es compartida y la resolución no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, deberá aportarse siempre el mutuo acuerdo de ambos progenitores o una resolución judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento.
- Excepcionalmente, en determinados supuestos, declaración responsable justificando la imposibilidad de disponer de la firma del otro progenitor, según modelo suministrado por el Ayuntamiento.

<u>Personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica:</u> autorización o resolución judicial que acredite la representación.

• Documentación acreditativa del domicilio

- Título de propiedad (Escritura, certificado catastral...).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

Códigos de Nivel de Estudios

- **00** Se consignará este código para menores de 16 años
- 11 No sabe leer ni escribir
- 21 Sin estudios
- 22 Enseñanza primaria incompleta. Cinco cursos de EGB o equivalente o Certificado de Escolaridad o equivalente
- 31 Bachiller Elemental. Graduado Escolar. EGB completa. Primaria completa. ESO. Formación profesional básica
- 32 Formación Profesional de Primer Grado. Formación Profesional de Grado Medio. Oficialía industrial
- 41 Formación Profesional de Segundo Grado. Formación Profesional de Grado Superior. Maestría industrial
- 42 Bachiller superior. BUP. Bachiller LOGSE
- **43** Otras titulaciones medias (Auxiliar de clínica, Secretariado, Programador de informática, Auxiliar de vuelo, Diplomado en artes y oficios, etc.)
- 44 Diplomados en Escuelas Universitarias (Empresariales, Profesorado de EGB, ATS y similares
- 45 Arquitecto o Ingeniero Técnico
- 46 Licenciado Universitario. Arquitecto o Ingeniero Superior. Grado Universitario
- 47 Titulados de Estudios Superiores no Universitarios
- 48 Doctorado y Estudios de postgrado o especialización para Licenciados. Máster universitario

Normativa Legal

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

Toda persona que viva en España está **obligada a inscribirse en el padrón del municipio donde reside habitualmente.** Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo y son utilizados para la actualización del Censo Electoral.

Los vecinos deben comunicar las variaciones en sus datos de inscripción, especialmente los **cambios de domicilio** dentro del término municipal.

Los menores de edad no emancipados y los mayores con discapacidad que excepcionalmente tengan nombrado representante legal tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, con sus representantes legales, salvo autorización por escrito de éstos para residir en otro domicilio.

El plazo máximo para resolver el empadronamiento es de tres meses a partir de la solicitud, según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AVISO IMPORTANTE: LA FALSEDAD EN LOS DATOS DECLARADOS PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados al tratamiento "Padrón municipal de habitantes", cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, ante el cual las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y otros.

La finalidad del tratamiento es la gestión del Padrón municipal de habitantes, legitimada por la obligación de inscripción establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los datos no serán cedidos a terceros, exceptuando los casos establecidos por la normativa legal vigente, ni serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.